

Artículo 3.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2823 que concede exequátur a favor del señor Thomas Joseph Navratil, a fin de que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2823

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo Unico.— Se concede exequátur a favor del señor Thomas Joseph Navratil, a fin de que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2824 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2824

CONSIDERANDO: Que atendiendo las solicitudes de cambio de nombre formuladas al Poder Eje-

cutivo por las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto, las mismas fueron autorizadas a realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

CONSIDERANDO: Que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— La señorita Carolina Castalia Paulino Báez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Carolina de Jesús Paulino Báez.

Artículo 2.— El señor Bernardino Cueto Zorrilla, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Bernardo Cueto Zorrilla.

Artículo 3.— La señorita Quirina Capellán Morfa, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Aquilina Capellán Morfa.

Artículo 4.— El señor Manuel Emilio Reyes Brito, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Ramón Emilio Reyes Brito.

Artículo 5.— La señora Luz Celeste Tavares Deveaux, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Luisa Celeste Tavares Deveaux.

Artículo 6.— La señora Miledys Altagracia Concepción Lazala, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Miguelina Concepción Lazala.

Artículo 7.— La señorita Nicolasa María Villa Mercedes, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Nelly María Villá Mercedes.

Artículo 8.— Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 9.— El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2825 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2825

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

ABOGADO: ✓

Sonia Mercedes Santos Jiménez, Colomba Margarita Altagracia Lamarche Alies, Pedro Luis Pichardo Muñiz, Carmen Oristelia del Corazón de Jesús Soto Acevedo, Jorge Ramón Suárez, Eugenio Ignacio Bueno Jáquez, Sócrates Andújar Carbonell, y Jorge Ramón Suárez.